



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°155-2025-DIGA/UNAC

Callao, 18 de marzo de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Expediente N°E2055743 sobre recálculo de liquidación referido al CTS del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito s/n de fecha 08 de agosto de 2024, el ex servidor **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, representado por **MARIA ALEJANDRA PAREJA GOGIN**, solicita el recálculo de la liquidación quien fue profesor de la facultad de Ingeniería Pesquera docente Guillermo Quintanilla Alarcón solicitó su reincorporación a su centro de trabajo luego de que su licencia sin goce de remuneraciones habría culminado.

Con Informe N° 281-2024-ZMPP, elaborado por la técnico administrativa A, perteneciente a la Unidad de Recursos Humanos señala que, mediante Proveído N° 7302-2024-SG/VIRTUAL, se solicitó un informe detallado sobre el cálculo de liquidación del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, señalando que, el citado ex docente fue contratado según planillas de haberes desde el 01-07-1987, como Jefe de Práctica y nombrado en la categoría de Auxiliar a partir del 01-04-1995. Se han corregido las fechas conforme a las Constancias de Haberes, sin causar alteración en el tiempo de servicios al 30-03-2024: 36 Años 09 meses. De conformidad al Art. 1° inciso 1 del D.S. N° 341-2019-EF Remuneración Computable 50% de remuneración de un docente Asociado D.E. de S/. 5,170.50; tiene un total de 30 años de Tiempo de Servicios al 30-03-2024, su Compensación por Tiempo de Servicios es el monto total de S/. 11,054.57, por lo tanto, se "se solicita la modificación de la Resolución N° 293-2024-R, informándose que por error material no se consideró el monto real a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios al 30 de marzo del 2024, y existiendo diferencia con el último recálculo, se debe pedir el incremento presupuestal, con la finalidad de reintegrar el monto de S/. 852.42, al ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**".

Que, con Oficio N° 3300-2024-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la ampliación de la certificación presupuestal para el pago del diferencial del CTS del docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, informa que existe Crédito Presupuestal por el monto de S/. 852.42, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 281-2024-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios al 30-03-2024, del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, afectándose a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS", Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, derivando a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Que, con Proveído N°1018-2024-OAJ de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la modificación a la Resolución Rectoral N°393-2024-R, respecto al recálculo de la liquidación del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, señala que la solicitud versa sobre derechos laborales aceptados y reconocidos por nuestra doctrina y legislación como son el pago por Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de Vacaciones Truncas, los que han sido otorgados al docente recurrente conforme se aprecia de la Resolución Rectoral N° 293-2024-R.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, también se señala en el Proveído antes mencionado que, en virtud de la solicitud de la parte interesada, se ha realizado el recálculo correspondiente, concluyéndose en la existencia de un monto adicional debido a un cálculo erróneo de la Compensación por Tiempo de Servicios, lo que en modo alguno implica un error material, como lo indica el Informe N° 281-2024-ZMPP de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, asimismo, recalca la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°1018-2024-OAJ que, en ese sentido, se han emitido los informes Técnicos: i) Oficio N° 3300-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e ii) Informe N° 281-2024-ZMPP de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, los cuales son necesarios para decidir, devolviendo los actuados para continuación del procedimiento.

Que, con con Memorándum N°7917-2024-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes.

Que, a través del Informe N°326-2024-ZMPP, la solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos la modificación de la resolución N°393-2024-R.

Que, mediante Oficio N° 325-2025-URH-DIGA/UNAC, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 081-2025-UFGC-URH/UNAC, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, en el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente para el reconocimiento de la diferencia en el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor **Hugo Ricardo Pareja Vargas** por la suma de S/852.42 (ochocientos cincuenta y dos con 42/100 soles), solicitado mediante Informe N°326-2024-ZMPP.

Que, con Oficio N°256-2025-DIGA/UNAC, la Dirección General de Administración solicita emisión de acto resolutivo para el recalcule de liquidación del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, respecto del reconocimiento de la diferencia aprobada con Resolución N° 293-2024-R.

Que, con Oficio N°074-2025-R, el Despacho Rectoral remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir opinión legal, que determine que servidor es el responsable de emitir actos administrativos que otorguen el beneficio laboral denominado compensación por tiempo de servicios, así como el reconocimiento de otros derechos de trabajadores docentes y no docentes.

Que, con Informe Legal N°101-2025-OAJ-UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica absuelve lo solicitado por el Despacho Rectoral, concluye en que, es competencia de la Unidad de Recursos Humanos determinar a través del informe técnico correspondiente, las compensaciones económicas relacionadas a los beneficios laborales que correspondan al personal docente y no docente en la Universidad Nacional del Callao, y asimismo es competencia de la Dirección General de Administración, emitir el acto administrativo que las otorgue, ello en aplicación del artículo 46° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, por ser la Unidad de Recursos Humanos un órgano dependiente de la citada Dirección.

Que, con Proveído N°2060-2025-SG, la Oficina de Secretaría General remite los actuados a la Dirección General de Administración, para prosecución del trámite, conforme lo indicado en el Informe Legal N°101-2025-OAJ-UNAC.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a los actuados del Expediente N°E2055743, en el cual se acumulan los actuados del Expediente N°E2046339 por guardar conexión entre sí, el Informe N° 081-2025-UFGC-URH/UNAC, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación remitido por la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 325-2025-URH-DIGA/UNAC, el Oficio N° 3300-2024-OPP de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°101-2025-OAJ-UNAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y; en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

1. APROBAR, el monto adicional debido a un cálculo erróneo de la **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** a favor del ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS**, por la suma de **S/852.42 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES)**, de acuerdo a los actuados del Expediente N°E2055743, en el cual se acumulan los actuados del Expediente N°E2046339 por guardar conexión entre sí, el Informe N° 081-2025-UFGC-URH/UNAC, elaborado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación remitido por la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 325-2025-URH-DIGA/UNAC, el Oficio N° 3300-2024-OPP de fecha 10 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°101-2025-OAJ-UNAC, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos notificar al ex docente **HUGO RICARDO PAREJA VARGAS** la presente Resolución Directoral y adoptar las acciones correspondientes, conducentes al cumplimiento de lo resuelto.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADO-URH-UT-ARCHIVO